

DIFICULTADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS PENALES GARANTISTAS

Oscar F. Aguilar, Panamá 10 de marzo de 2006

Vencida la discusión de si es necesario o no cambiar la normativa penal inquisitoria por otra garantista, está claro que el debate se trasladará al escenario de las imaginarias, potenciales o reales dificultades que habrá que sortear para implementar una nueva normativa, la cual sin duda desde afuera se la aprecia muy bien.

A todos nos gusta escuchar que la justicia debe ser inmediata, que para su aplicación se deben respetar los principios y garantías constitucionales, la presunción de inocencia; que la acusación debe estar sólidamente sustentada en una investigación objetiva, libre de influencias económicas, de poder o de ingerencias externas; que nadie puede ser privado injustamente de la preciada libertad; que el poder coercitivo del Estado se lo debe ejercer para asegurar que la sociedad efectivamente imponga la pena al culpable y no al inocente; que la administración de justicia debe ser proba y que sus acciones no pueden ser influidas por la corrupción; etc. En suma, se busca la implementación de un código procesal garantista porque éste pone mayor énfasis en lo acusatorio y en lo adversarial y contradictorio; en la atención a los usuarios del sistema; busca mayor celeridad en los procesos; mayor participación de la víctima e imputados; mayor calidad, idoneidad, moral o independencia de jueces, fiscales, policías o defensores; mayor difusión y transparencia; mayor seguridad jurídica, mayor especialización de las entidades y de sus recursos humanos, etc.; modernizando de esta forma de manera efectiva el sistema de administración de justicia. Para la sociedad esto significa que se dejan de lado sistemas y entidades concentradas en procesos inquisitivos y formalistas, poco preocupadas por la eficiencia, por los tiempos de respuesta, por los recursos insumidos, por los resultados producidos, por su efectos en la seguridad jurídica y en la competitividad del país, etc.

La lista de buenos deseos que acompañan al proceso corre el riesgo de quedar en eso. Nada más frustrante que cambiar el procedimiento para que las viejas costumbres se mantengan, para que las prácticas amañadas se traspasen al nuevo sistema, para que los que administran justicia creen que sólo se cambia el instrumento y no el criterio o razón de ser de sus acciones, para que la debilidad e ineficiencia institucionales retracen a la justicia y para que la corrupción siga haciendo de las suyas; mientras tanto el usuario que acude al sistema de administración de justicia sigue recibiendo injusticia.

Está claro que no podemos apelar solamente al sentido cívico, a la educación, al patriotismo o a la ética de quienes tienen la responsabilidad de hacer realidad los preceptos democráticos, las garantías constitucionales, los derechos procesales, la predictibilidad de la justicia, etc.; en suma, un estado de derecho. La seguridad jurídica no se construye solamente sobre la base de la buena voluntad de algunos individuos, ni sobre el fortalecimiento institucional de las entidades que lo componen o los preceptos de una infinidad de leyes que se ratifican y se endurecen a sí mismas, aunque esto por algunos se considera como la forma de mejorar las cosas.

La mayoría de los países Latinoamericanos han dado un giro instrumental respecto de la concepción de sus sistemas de administración de justicia penal o se hallan en proceso de hacerlo, han implementado o se hallan en vías de implementar nuevos sistemas penales acusatorios, con ciertas variaciones según las necesidades de su sociedad, de acuerdo a la criminalidad esperada, según las características de su sistema penitenciario, según el grado de dureza de la ley, de la estabilidad o

inseguridad ciudadana y de las costumbres del pasado; o de cualquier manera con una combinación de estos u otros sanos e inocuos ingredientes. Lo que se extraña en la mayoría de los casos es la falta de una política criminal que acompañe desde el Estado este proceso.

Todos esperan del nuevo sistema que éste resuelva las cosas cuando se implemente. Sin embargo, la magia no es tan poderosa para producir todo esto por sí misma. Es el Estado (en todos sus poderes) que debe orientar el proceso, la sociedad en su conjunto debe acompañar el cambio, las entidades asumir compromisos y cumplirlos, y los individuos que forman parte de las organizaciones deben orientar su trabajo hacia un usuario mejor informado de sus derechos, interesado en que se respeten sus garantías y dispuesto a hacer que la justicia funcione de manera transparente y se termine con la impunidad. Este último aspecto es fácil decirlo, pero si entramos en el círculo vicioso en el cual se piensa que con dinero la contraparte puede conseguir lo que quiera, hay que estar dispuestos a ingresar a una larga subasta, donde al final, el costo de encontrar justicia se ve poco recompensado con el sufrimiento, tiempo y el dinero invertidos en ella.

En este nuevo sistema los actores institucionales claves son el Poder Judicial, a través de juzgados de primeras instancias, cortes distritales o segundas instancias y por supuesto la Corte Suprema como instancia final; el Ministerio Público mediante la Fiscalía General de la República y sus diversas instancias inferiores; la Defensa Pública o la defensa de Oficio y la Policía Nacional, generalmente a través de la policía investigativa y las distintas dependencias especializadas que la componen. Además hay otros actores no menos importantes tales como las escuelas o academias de la magistratura o del Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, la Oficina de Control de la Magistratura, las instancias de control interno de la Policía Nacional, los institutos de Investigaciones forenses, laboratorios acreditados y otras instancias. Casi como una constante, la situación de partida, es decir el punto de inicio de las reformas, muestran situaciones más o menos parecidas en cada una ellas: entidades debilitadas, poco equipadas, con baja tecnificación de sus actividades, con escasa dotación de medios e infraestructura y con recursos humanos desmotivados, muchas veces mal pagados, y con poca esperanza en futuro y con un orgullo muy bajo de pertenecer a sus propias instituciones.

Las experiencias de implementación han mostrado que los fracasos se dan generalmente por una o una combinación de las siguientes razones:

- Porque la información del proceso dentro y fuera de las instituciones ha sido insuficiente. Los funcionarios y la sociedad no aprecian los beneficios desde el inicio y no cuentan con datos suficientes para apoyar y monitorear la reforma. El rol de los medios de comunicación y las expectativas que se crean son fundamentales de alimentar adecuadamente, caso contrario se pueden generar frustraciones mayores con el nuevo código procesal y con el accionar de los funcionarios y las entidades.
- Porque los procesos se concentraron mayormente en la planificación y no pusieron el énfasis suficiente en la creación de capacidades institucionales y habilidades personales para apoyar afectivamente la implementación.
- Porque los enfoques se concentraron en modelos específicos, generando productos que tienen dificultades de implementación y engranaje en ciudades más pequeñas y en la mayoría de los casos son inaplicables al área rural, la cual tiene su propia estructura y requiere una dinámica diferente.

- Porque no se ha prestado suficiente atención a la carga de trabajo y a la productividad esperada. De esta forma se da una pugna por la creación de nuevos puestos, muchas veces difíciles de cubrir por las restricciones presupuestarias, y se mantiene en status quo del sistema anterior, donde las reacciones automáticas de a mayor carga esperada mayor cantidad de personal, sólo hace que la ineficiencia se traslade y se mantenga en el nuevo sistema.
- Porque los sistemas computacionales de soporte procesal no son el producto de una estrategia conjunta de automatización que permita apreciar los plazos y el esquema de aplicación en el territorio nacional y en todas las entidades operadoras que trabajan de forma simultánea en un ambiente interconectado y descentralizado. Demás esta señalar que muchas veces las entidades tienen una mezcla de sistemas, procesos semiautomatizados y rutinas que se deben cumplir de forma manual.
- Porque los recursos económicos que se han destinado son insuficientes, por ello no se implementan los espacios necesarios y persisten dificultades procesales; la estructura física no es adecuada para el funcionamiento; los procedimientos y equipos de soporte son insuficientes; el personal no cuenta con los medios y recursos económicos necesarios para comunicarse, desplazarse; etc. Todo ello contribuye a mantener la ineficiencia del sistema, las “contribuciones de los usuarios”, y por ende la supremacía de aquel que tiene más posibilidades para ser atendido.
- Porque instituciones como procedimientos abreviados, salidas alternativas, convenciones, desestimaciones, conciliaciones y otros no son práctica común que ayuden a descongestionar las causas; no existen análisis de cargas de trabajo y productividad por juzgados. Esto se explica porque el personal no ha sido adecuadamente capacitado en la aplicación de las normas y no ha desarrollado las habilidades personales suficientes para incorporarlas en su trabajo diario.
- Porque no se ha logrado la integración suficiente y la conformación de verdaderos equipos de trabajo entre las entidades y dentro de ellas. Un caso concreto es el referido a la relación entre el Ministerio Público y Fiscalía y los miembros de la Policía investigativa en sus diferentes instancias. Además la rotación de personal corta la continuidad de los procesos, alarga los plazos y definitivamente diluye la responsabilidad personal e institucional.
- Porque el monitoreo, seguimiento y supervisión del trabajo diario no es una práctica cotidiana. Más allá del sano criterio que debe primar en las actuaciones de los funcionarios jurisdiccionales, se hace necesario apoyar el desarrollo de indicadores, el establecimiento del análisis estadístico, el cálculo de la carga procesal, el establecimiento de estándares de productividad, etc. Uno de los aspectos más importantes en este sentido, es la preservación de la calidad del servicio que se brinda; no desde el punto de vista de cumplimiento de los procesos, sino desde la visión crítica (auditoria) de la aplicación adecuada de la normativa legal, aspecto que sin duda es materia de mayor discusión.

Sin embargo, y más allá de la certeza que muchas de las deficiencias señaladas explican las causas de los fracasos o implementaciones riesgosas¹ hay ciertos elementos que no dejan de ser importantes para explicar o al menos analizar la puesta en marcha de estos procesos desde otro punto de vista menos administrativista y mecanicista.

En este sentido, los procesos de implementación de códigos procesales penales garantistas deben estar acompañados de compromisos y valores a incorporarse en el accionar de los involucrados en la reforma “desde adentro”. Esta visión que complementa los requisitos y acciones mecanicistas, incluye los siguientes elementos:

1.- La reforma debe ser apoyada por los niveles jerárquicos más altos de las instituciones, los que deben actuar de forma coordinada y conjunta.

Este parece ser uno de los requisitos más fáciles de cumplir. Nada más alejado de la realidad. Los líderes de las entidades (en los niveles centrales o locales) disfrutaban de ocupar las noticias en la prensa y en la televisión, y con gusto podrían llegar a comprometerse fácilmente a encarar e impulsar las reformas dado que estas beneficiarán a la sociedad y por ende al país.

Es fácil darse cuenta que los intereses entran en juego, por un lado los jueces dejan de lado sus roles de investigadores y juzgadores y por lo tanto su actuación se centra en la vigilancia del debido proceso y por otro lado son protagonistas en la audiencia de juicio oral y por supuesto en la administración de la pena (es decir cuando el proceso ya va a culminar). Por otro lado, los fiscales ahora juegan un rol de mayor protagonismo (son más poderosos pero también más vulnerables), tanto en la investigación, persecución del delito, como en la acusación; sus actividades se han incrementado y entran en conflicto con la actuación tradicional de los policías.

El policía se siente doblemente “atacado”, por un lado los fiscales que asumen el rol de directores funcionales de la investigación se hallan tentados a desplazar y reemplazar la función policial y en ocasiones pretenden introducirse en la jerarquía del mando. Por otro lado, los policías se ven “controlados” por los defensores de oficio, ya que estos también son defensores de los derechos humanos de los imputados, y deben asegurar el debido proceso de sus clientes y el respeto de las garantías constitucionales en todas las actuaciones.

La defensa de oficio por lo general tiende a fortalecerse, por un lado la creciente pobreza o empobrecimiento de la población, incremento de la delincuencia, mayor presencia de organizaciones defensoras de los derechos humanos sobretodo en los ámbitos rurales y perirurbanos, son factores que presionan para que esta instancia deje de ser “la entidad más pobre, la cenicienta del sistema”.

Este conjunto de relaciones e interacciones demandan de los actores un cierto equilibrio, es decir cuando todas las instancias se encuentren en condiciones similares, se producirá una interacción igualitaria. Lo que se busca es evitar que entidades más fuertes ofrezcan mejores condiciones o facilidades que desequilibren la balanza del sistema y que quienes sean atendidos por las entidades más débiles disminuyan sus posibilidades de éxito por diferencias en capacidades institucionales,

¹ Pobres en recursos materiales y humanos; imprecisas o estancadas en la insuficiencia técnica; débilmente controladas y monitoreadas; estructuralmente deficientes que pueden originar fracasos que generalmente producen retrocesos o a que las reformas se “congelan”, se posterguen, se desestimen; u otras clasificaciones que muestren que las acciones de implementación no fueron las esperadas.

viéndose afectados por condiciones que no garantizan un equilibrio procesal entre las partes.

Por lo señalado, el lograr un compromiso firme y consistente implica que las entidades estén dispuestas a reconocer sus debilidades, aceptar que sus prácticas pueden ser mejoradas, apostar sus recursos al mejoramiento de los servicios, estar dispuestas a ser más transparentes y a ser juzgadas por la sociedad y por los usuarios de sus servicios. Esto trae sin duda potenciales riesgos o dificultades a quienes disfrutaban de la paz del status quo y de los beneficios de la jerarquía institucional; por lo que lo más corriente es mostrar que se hallan dispuestos al cambio, pero retrasar su implementación lo más posible, asegura que ellos no tendrán que hacer frente a estos retos y desafíos.

La mayoría de los procesos de reforma comprende con dificultad que se requiere un accionar coordinado y conjunto, lo que es una tarea de todos los poderes del Estado, es decir del Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial. Demanda del logro de una visión conjunta del estado esperado al final del proceso, de la visualización de las ventajas y beneficios de cada una de las entidades y de los ahorros institucionales y sociales que se pueden lograr con este cambio. Todas las reformas penales que han implicado la puesta en marcha de un código procesal garantista han mostrado en su evaluación social una relación positiva de costo-beneficio a nivel del Estado y sus instituciones, de la sociedad y de los individuos.

Si el compromiso de los poderes del Estado es débil, entonces, las reformas peligran. Si el compromiso es dual, es decir se promete pero no se cumple, entonces las reformas fracasan y una reforma fracasada es condenar al país y a su población a las penas y al dolor de un sistema inquisitivo por muchos años más.

2.- La reforma desde adentro, implica que los operadores del sistema de administración de justicia (instituciones e individuos) buscan recuperar la credibilidad de la población en la justicia. La reforma debe estar acompañada de mecanismos ágiles y transparentes que busquen combatir la corrupción en todas las entidades del sistema.

En Latinoamérica, a excepción de Chile² y Uruguay; la percepción generalizada de la población es que la justicia todavía se halla subyugada y por ende es corrupta³. Se cuestiona abundantemente la independencia del sistema, ya que se lo ve influido por un lado por el gobierno, por los partidos políticos, por los grupos de poder internos o externos y por otros factores que hacen que se dude permanentemente de calidad que este produce.

Según el estudio del BID del año 2005, titulado "La política de las políticas públicas", ningún país puede crear políticas eficaces sin partidos políticos "pragmáticos", una legislatura capaz, un aparato judicial independiente, y una burocracia competente. Para una muestra de la situación actual, sólo basta observar el siguiente cuadro:

² Parece que quedó atrás al imagen que describía el "Libro Negro de la Justicia Chilena", en la década de los ochenta. Si esto es así, además de otros factores, muestra que ha existido alguna gente construyendo las mejoras.

³ Mayores datos al respecto se hallan en las encuestas de Latinobarómetro; las de Transparencia Internacional (TI) y algunos estudios recientes del BID sobre políticas públicas, en el componente de independencia judicial. Además cada país tiene sus propias encuestas realizadas localmente.

Queda claro que si se va a trabajar en reformas que garanticen una aplicación adecuada de la justicia penal, que para comenzar quienes lo hagan tengan las manos y la cara limpia.

Como no se trata de cazar brujas, al menos partiremos del punto de vista que nuestras entidades hacen lo que pueden para conservar su independencia y luchar contra la corrupción; sin embargo esto no es suficiente.

La reforma procesal penal, es un muy buen pretexto para encargar a las instituciones una profunda reflexión sobre el trabajo que deben desarrollar para recuperar la confianza del público. En este punto se debe ser muy preciso, no es que no existan las normas o las disposiciones legales necesarias, lo que pasa es que los resultados o no se están logrando, o no se están comunicando a la población.

Independencia judicial

Países	Escala (de 1 a 7)
Uruguay	4.80
Chile	4.60
Brasil	3.90
Costa Rica	3.80
Rep. Dominicana	3.60
México	3.30
Colombia	3.10
El Salvador	2.90
Guatemala	2.20
Panamá	2.20
Perú	1.90
Honduras	1.90
Ecuador	1.90
Argentina	1.80
Bolivia	1.70
Nicaragua	1.60

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

En este sentido, recientemente algunas organizaciones de la sociedad civil han comenzado a surgir como una respuesta organizada frente a la inmunidad o a la impunidad con la que se trata la corrupción o la falta de independencia en las entidades de administración de justicia. Con seguridad que la tentación de quienes administran el poder ejecutivo sobretodo debe ser muy grande para controlar la justicia. En el pasado han sido célebres los gobiernos de Pinochet, Fujimori, Strossner y otra larga lista, sobre el cual el lector debe tener sus propios casos emblemáticos.

Por otro lado, y sólo a modo de ejemplo, se puede mostrar una dicotomía clásica, basándonos en información pública del Perú⁴. En los cuadros siguientes, se incluye una encuesta (científicamente realizada) donde muestra a juicio del público cuáles son las instituciones consideradas o percibidas como las más corruptas en el país al año 2004:

Instituciones más corruptas



Base: Total de entrevistados

Más allá de las dudas o afirmaciones que se pueden generar con el cuadro anterior, la situación está más o menos clara, dos entidades de las cuatro que son los actores principales de la reforma procesal penal, tienen cuestionamientos en el público por su percepción como entidades influidas por la corrupción.

Por otro lado, en la misma encuesta en el Perú, también se muestra la siguiente situación:

La lucha contra la corrupción en las instituciones



Base: Total de entrevistados

La población percibe que la Policía y el Poder Judicial son encargados de combatir la corrupción, algo debatible por definición; pero incuestionable desde el punto de vista de la expectativa que tienen los ciudadanos de éste país.

En este sentido, queda por demás claro que las entidades encargadas de implementar las reformas procesales penales, deben tener voluntad, personal, recursos, medios y sobretodo ganas de lograr resultados en la lucha anticorrupción y en mejorar la percepción sobre su independencia. Es fundamental que exista una correlación y consistencia permanente en su accionar, sólo de esta forma se va a recuperar la confianza del público en las instituciones, en los resultados que ellas producen y así se va a jerarquizar la administración de justicia.

Todas las entidades tienen en sus organizaciones las oficinas de control o inspección necesarias, el reto es hacer que estas funcionen efectivamente. En estas instancias, se hace necesario modernizar los procedimientos, generar mecanismos ágiles; que por definición aseguren la aplicación permanente del principio de presunción de inocencia, pero que también tengan la capacidad de imponer sanciones de forma oportuna, de manera consistente, mostrando así que la corrupción se controla y se sanciona públicamente. No se trata de exhibir ciertas cabezas de turco, se trata de mostrar a los mismos funcionarios y a la población en general que estas entidades no son un “triángulo de las Bermudas”; que respetan los derechos de los procesados, que no son una instancia de venganza o revancha, y que al contrario se constituyen en una garantía más del sistema y de su transparencia.

3.- Los valores del sistema garantista deben estar incorporados en el accionar de los individuos, quienes los comparten y los aceptan, aunque estos muchas veces sean contrarios a sus intereses.

El conducir la persecución penal, respetando en todas las actuaciones los derechos constitucionales, los derechos humanos, el principio de presunción de inocencia, el respeto al debido proceso, el derecho a guardar silencio por parte del imputado y toda la larga lista de garantías es sin duda un gran desafío.

Pareciera mas fácil que se detenga a las personas sospechosas sin mayores formalismos, que el detenido por cansancio, aburrimiento o voluntad propia (o inducida) confiese que es culpable y asunto terminado, a otro caso. Precisamente lo señalado es lo que se desea cambiar, pero este cambio va mas allá de la comodidad y de la práctica fácil.

La mayoría de los países en Latinoamérica sigue en la lista de los que violan los derechos humanos⁵. Es frecuente escuchar violaciones por tortura de detenidos y presos, arrestos arbitrarios, asesinatos no esclarecidos de detenidos o presos, corrupción, ineficiencia, presiones, favores o venganzas políticas, etc.; todo esto contribuye a violar el debido proceso y más aún, alimenta la impunidad para los acusados y por ende, exacerba los ánimos de una sociedad ansiosa de justicia, la que muchas veces mal orientada cae en lo que critica; es decir ha incrementado la frecuencia de linchamientos y muertes violentas producidas por las turbas enardecidas y otras reacciones sociales injustificables, mal definidas y enmascaradas tras una justicia por mano propia, usando el pretexto de la ineficiencia del sistema formal.

Por otro lado, se ha avanzado poco en la protección de las víctimas y los testigos. Para graficar algo sobre esta situación recurriremos una vez más a la encuesta del Perú sobre corrupción, la que muestra los siguientes aspectos sobre las denuncias:

Factores que influyen en la no denuncia de un caso de corrupción



⁵ El informe del año 2005 del Departamento de Estado de los Estados Unidos, sobre derechos humanos, democracia y justicia señala problemas recurrentes en distintos ámbitos y presenta un capítulo independiente sobre cada país del mundo. Este informe se publica en forma anual desde 1977.

Con los datos que se presentan, es lógico cuestionar una vez más la eficiencia del sistema, lo que estamos haciendo para proteger a la víctima y cómo preservar el debido proceso y las garantías constitucionales.

Cuando encontremos las respuestas correctas, vamos a estar en condiciones de iniciar un cambio de mentalidad en las personas que forman parte de nuestro sistema de administración de justicia. Cuando los funcionarios de las entidades cambien su mentalidad hacia un corte garantista y dejen de lado la carga negativa del sistema inquisitorial es que tendremos la posibilidad de incidir inclusive sobre los valores de la misma sociedad y para esto, no deberíamos esperar otros quinientos años.

El desafío señalado en el párrafo anterior tiene nombre, es para policías y fiscales sobretodo, y para la sociedad en su conjunto, que no debe ver en las garantías del proceso una amenaza para la aplicación de la justicia. Todos deben hacer un esfuerzo por ser más objetivos, más guiados por una investigación de campo que sea más técnica y más científica. No basta con presentar evidencias circunstanciales, testigos dudosos o autoinculpaciones. La obtención de la prueba en este caso es la evidencia de que el trabajo se está realizando correctamente.

Se trata en suma de bajar ese doloso índice, que a pesar de las reformas en la mayoría de los países Latinoamericanos fluctúa entre el 50 y el 80% de detenidos en las cárceles sin haber sido sometidos a proceso o a una condena en juicio. Este indicador no sólo debe verse como parte de la mora judicial, este dato dadas las condiciones infrahumanas de nuestros sistemas penitenciarios superpoblados (materia de estudio específico y que por el momento pocos países la quieren encarar), es también un indicador del tamaño de nuestras “universidades del crimen”, donde la especialización lleva muchos y pacientes años.

4.- La reforma debe ser constantemente evaluada y monitoreada desde adentro y desde afuera, incorporando el criterio de la calidad en la prestación de los servicios y la orientación al usuario del sistema.

Como toda reforma es un proceso, es decir no puede entregar resultados inmediatos es necesario que el proceso se encuentre bajo control. Para tener este proceso controlado, desde adentro y desde afuera, se hace necesario establecer presupuestos en diversos escenarios y por supuesto saber cómo estamos en cada uno de ellos, es decir en qué momento del proceso nos encontramos, cuáles son los resultados que estamos produciendo, qué nos falla o que nos falta para estar en lo correcto?.

Para todo esto es necesario que la información del proceso se halle disponible de forma permanente y transparente, que existan responsables en las distintas entidades de efectuar evaluaciones cualitativas y cuantitativas sobre los procesos que se aplican tanto en aspectos jurisdiccionales como en administrativos. Si se tocan elementos del proceso de reforma, habrá que prestar atención al alcance esperado de las reformas, los tiempos que se insumen, a los recursos económicos que se necesitan, que se disponen y que se aplican, y sobre los logros que se obtienen. Si se habla del funcionamiento de las entidades y de la productividad de sus funcionarios, habrá que prestar atención a la capacidad de resolución y a la calidad, es decir al número de casos que se atienden por investigador, por fiscal, por juez, etc., habrá que llevar controles sobre las duraciones promedio de las actuaciones relevantes, se hace necesario tener una idea del balance entre oferta, demanda, capacidad de producción, etc.; todo ello permitirá determinar las duraciones promedio de los casos, por tipos de delito, por complejidad, por número de involucrados, por zona geográfica, etc.

Desde afuera del sistema, es decir desde la sociedad civil, la reforma será evaluada cuando produzca resultados visibles, es decir cuantificables en términos de duración de los procesos, capacidad de resolución en una misma gestión, disminución de la carga procesal general y disminución de la mora judicial, número de detenidos sin sentencia, número de presos en las cárceles con relación a su capacidad, número de casos de corrupción procesados y sancionados en las instancias internas, número de apelaciones o recursos presentados por violaciones al debido proceso o violaciones de garantías constitucionales, de derechos humanos, etc.

Hablar de la calidad puede ser un poco más complicado y discutible, pero sin duda, cualquier servicio puede medirse en su calidad; desde éste punto de vista es importante también contar con variables cualitativas que se obtengan por ejemplo, desde los niveles de supervisión o jerárquicamente superiores a quienes prestan el servicio, por los miembros de las otras entidades que forman parte del sistema de administración de justicia, y por supuesto por los usuarios directos, que son en última instancia los afectados o los beneficiados con la calidad del servicio que reciben cuando acuden al sistema en busca de justicia. La interacción como principio básico del sistema acusatorio puede entonces medirse de la misma forma, es decir a partir de la opinión de todos los actores intervinientes. Medir en el tiempo ésta percepción y efectuar un seguimiento sobre sus variaciones debe ser tarea permanente de las entidades, que para ello deben destinar algunos especialistas a este esfuerzo. Otros aspectos como auditorías externas sobre el trabajo realizado requieren mayor debate, sobretodo por los efectos judiciales que podría generar, pero son también un instrumento válido para controlar la calidad.

Lo señalado en el presente artículo es producto de una revisión rápida sobre los factores que se consideran relevantes a tiempo de implementar sistemas procesales penales acusatorios. Posiblemente la lista podría ser más exhaustiva y mayor el rigor científico y el debate, más allá de eso, no debemos perder de vista que éste es un proceso que pretender volver a lo básico, a aquello que no debió cambiarse para dar lugar a una pretendida exquisitez, al espíritu leguleyo, a un protocolo escrito creado para dificultar las cosas y minimizar la defensa, para ocultar la verdad, para ritualizar el conflicto, para brindar más atención al proceso y sus formalidades que a los mismos hechos y a la propia víctima, para alejar al juez de la verdad dando lugar a una danza de argumentos y fantasmas que atraen su atención hacia lo innecesario y lo secundario; para alargar los procesos más allá de lo soportable convirtiendo el camino a la justicia en un clavarío, con muchas estaciones plagadas de abusos, discrecionalidad e impunidad y con un final que para confirmarse debe pasar todavía por otras instancias más.

Muchas de las actividades y las ciencias de la humanidad, están volviendo a lo básico a lo tradicional, a lo que funcionó hace muchos años, a lo directo, a lo no contaminado, a la producción ecológica, en suma a lo natural. La justicia penal también debe transitar este camino, de la acción punible al castigo social justo, equilibrado y con criterio de utilidad; sin pasar por el largo camino del retardo, de la impunidad o de la corrupción.

La reforma procesal penal es la oportunidad de dejar de lado la justicia de los secretarios, la justicia del ritual, la justicia del papel, la justicia de la oferta y la demanda, la justicia de los ricos y la injusticia de los pobres. El problema, seguro es más complejo y con muchos otros factores, pero el primer paso a la luna comenzó con un paso en la tierra, y fue un gran paso para la humanidad, ahora en la tierra de nuevo podemos dar otro gran paso para los habitantes de nuestros países, que no deben pasar más por la justicia del sufrimiento.